República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTIÓN

Arauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. **81-001-33-33 – 002 – 2013 – 00131 – 00**
Demandante: **NIDIA YANETH LEMUS Y OTROS**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.**

REPARACIÓN DIRECTA
(ART 140 C.P.A.C.A)

La Ley 1437 de 2011 establece:

> *"**Artículo 180.** Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se ajustará a las siguientes reglas:*
>
> (…)"

Verificado el expediente se encuentra que:

1. La fecha de presentación de la demanda fue el día 01 de abril 2013 (folio 17 del expediente).
2. Que mediante auto de fecha ocho de mayo de 2013, se inadmite demanda. (folio 47 y 48 del expediente.
3. Mediante auto de fecha quince (15) de julio de 2013, se admite la demanda. (folios 54-55 del expediente).
4. Conforme a lo establecido en los artículos 171, 196 y 199 de la Ley 1437 modificado este último por la Ley 1564 de 2012 artículo 612, se notificó el auto admisorio de la demanda al **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** el día 30 de julio del 2013 y al Ministerio Publico el 15 de julio del 2013 mediante correo electrónico (folios 56,57, 63 y 64 del expediente).
5. El día 17 de julio de 2013 la parte demandante allega original del depósito de los gastos ordinarios del proceso (folio 60 y 61 del expediente), tal y como lo estipula el artículo 171 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011.
6. Que de conformidad con el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 la entidad demandada (NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL), contaba con el término de 30 días hábiles para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención. La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL contesta la demanda el día 24 de septiembre de 2013. (folios 66-74 del expediente).

Teniendo en cuenta las etapas del proceso y competencia para su instrucción contenidas en el artículo 179 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho con el fin de continuar la etapa procesal siguiente establecida en artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente auto fija la fecha para la audiencia inicial.

Se informa a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia y sus consecuencias por su no comparecencia tal y como lo señala la Ley 1437 de 2011 en el artículo 180 numerales 2 y 4.

Igualmente se señala que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificadas por estrado, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren los interesados, según lo señalado en el artículo 202 de la citada Ley.

Se advierte que la asistencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de una multa y las demás consecuencia previamente señaladas.

Infórmese a las Entidades Públicas actuantes dentro del proceso, que para el día de la audiencia inicial deberán traer el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la Entidad, en el que se indique si se les autoriza conciliar dentro de la diligencia, dada la posibilidad que ofrece el Art. 180-8 del CPACA.

Ahora bien como quiera que a folio 110 obra renuncia de poder presentada por la apoderada de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, se accede a lo solicitado, a su vez el despacho observa que el dia 28 de febrero del 2014, a folio 106 se allego memorial en un (1) folio correspondiente al poder para actuar dentro del expediente y ocho anexos.

Conforme a lo anterior esta judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJESE para el día 28 de abril de 2014, a las diez (10:00 am) la Audiencia inicial, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Se acepta la renuncia de poder presentado por la doctora **ANGELA VITORIA CAMPOS FORERO** como apoderada de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACI NACIÓNAL.**

TERCERO: Reconocer personería Jurídica a la Dr. **KATERINE IMBETH QUENZA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 68.295.291 expedida en Arauca T.P. N° 187.037 del C.S. de la J. en los términos del memorial y poder aportado por la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACI NACIÓNAL.**

CUARTO.- NOTIFIQUESE a las partes el presente auto de conformidad con el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS
Jueza